



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0124-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 22 de marzo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 034-2024-SGIDUR/CBCH-RO-NOSQ de fecha 11.03.2024; el INFORME N° 0460-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 11.03.2024; el INFORME N° 08-2024-OSLTP-DEEM/GM/MDQ/Q de fecha 19.03.2024; el INFORME N° 120-2024-OSLTP/MDQ/DEEM de fecha 21.03.2024; el INFORME N° 127-2024-MDQ/OPP/VHS de fecha 22.03.2024; el INFORME LEGAL N° 070-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 22.03.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata., conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.5.

2. Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:

- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.

6.3.8 Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

1. Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico escrita por el Residente, revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

(...)

- Por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado.

(...)

- Las ampliaciones de plazo.

2. Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:

- El Residente mediante cuaderno de obra solicitara las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad.
- El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.
- El Residente sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución. Así mismo, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL prescribe:

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.

Toda modificación de alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

(...)

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades

Ch'ulla Sonqolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) fotografías y otros, cuando sea el caso.

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicara dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informara a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluara y validara si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizara el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciado los trabajos, el residente de obra presentara a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignándola nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente la emisión del acto resolutivo por parte de la entidad.

De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA, REPARACION DE CANAL DE CONDUCCIÓN; EN EL SISTEMA DE RIEGO CAPULICHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCAYTAQUI DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI N° 2605491, Meta N° 085**, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 299-2023-GM-MDQ/Q de fecha 24 de octubre del 2023, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/. 312,808.76 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas, por cuyo motivo a través del INFORME N° 034-2024-SGIDUR/CBCH-RO-NOSQ de fecha 11.03.2024 del Residente de la Obra del Proyecto Ing. Nelson Omar Santos Quispe, presenta el expediente sustentatorio para la aprobación ampliación presupuestal N° 01 y de plazo N°02, los mismo que se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su evaluación respectiva.

Que, el mencionado expediente sustentatorio ha sido elevado a Gerencia Municipal, conforme se tiene el INFORME N° 0460-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 11.03.2024, solicitando evaluación y opinión de expediente de ampliación presupuestal N° 01 y de plazo N° 02, para el proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA,**

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

124

REPARACIÓN DE CANAL DE CONDUCCIÓN; EN EL SISTEMA DE RIEGO CAPULICHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCAYTAQUI DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI N° 2605491, Meta N° 085, el cual ha sido proveído s/n a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos.

Que, el mencionado expediente sustentatorio ha sido evaluado por el Inspector de Obra Ing. Darwin Enrique Esquivel Montesinos, conforme se tiene el INFORME N° 08-2024-OSLTP-DEEM/GM/MDQ/Q de fecha 19.03.2024, del sustento de ampliación de presupuesto N° 01 y de plazo N° 02 sustentadas por el Residente de Obra, que, habiéndose revisado **se da la conformidad a dicho expediente**; se concluye que la ampliación presupuestal N° 01 por gastos generales y costo directo asciende a S/ 98,182.36 soles con un presupuesto total de S/ 410,991.12 soles y la ampliación de plazo N° 02 solicitada es de 43 días calendarios con fecha de inicio 11/03/2024 y culmina el 22/04/2024 y el plazo de ejecución modificado queda determinado por 162 días calendarios.

Que, mediante INFORME N° 120-2023-OSLTP/MDQ/DEEM de fecha 21.03.2024, presentado por Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos el Ing. Darwin Enrique Esquivel Montesinos, que visto el INFORME N° 08-2024-OSLTP-DEEM/GM/MDQ/Q, **APRUEBA** y le da la OPINION TECNICA FAVORABLE a la solicitud de EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02 con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, sustentado en el informe de Residente de obra de la referencia:

➤ CUADRO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	Por mayores metrados	8,314.13
02	Por partidas nuevas	50,769.22
03	Por deductivos de obra	-
04	Adicional en gastos	34,299.87
05	Adicionales en gastos de supervisión	4,799.14
PRESUPUESTO ADICIONAL SOLICITADO		98,182.36
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO		S/ 410,991.12

➤ CUADRO DE CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02.

ITEM	DESCRIPCION DEL MOTIVO	N° DE DÍAS	
01	Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados	Por mayores metrados y paridas nuevas	40 días calendarios
		Por precipitaciones pluviales	03 días calendarios
DÍAS SOLICITADOS		43 días calendarios	
TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN		162 días calendarios	

Y POR LO TANTO, ES PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para la modificación del expediente técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 02 conforme a ley; máximo si cuenta con opinión técnica favorable del área usuaria-Residente e Inspector de Obra, Unidad Ejecutora - Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, que exige la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL en su numeral 7.3.6.

De la revisión del expediente se aprecia que la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo requerida se sustenta en la causal por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados (por mayores metrados y paridas nuevas y precipitaciones pluviales), que se ajusta a lo exigido en el literal b) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL en su numeral 7.3.6., en consecuencia, se encuentra facultado la admiración municipal a su trámite y aprobación.

Que, de acuerdo al onceavo párrafo del numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL señala: (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios, unitario, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Por lo que el Expediente Técnico de la referencia cumple con los requisitos mencionados líneas anteriores. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

Que, conforme se aprecia del expediente, se encuentra inserto copias de hojas del cuaderno de obra, donde se ha anotado los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, que sustentan el pedido de modificación del expediente técnico por causal por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados (por mayores metrados y paridas nuevas y precipitaciones pluviales), formulado por el residente de Obra y validad por el Inspector de Obra, que sustentan la ampliación de plazo requerida.

Que, visto el Informe Legal N° 0070-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 22.03.2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, que luego del análisis y lo señalado en los considerados precedentes es de la OPINION FAVORABLE para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por gastos generales y costo directo asciende a S/ 98,182.36 soles con un presupuesto total de S/ 410,991.12 soles y la ampliación de plazo N° 02 de 43 días calendarios con fecha de inicio 11.03.2024 y culmina el 22.04.2024, del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA, REPARACIÓN DE CANAL DE CONDUCCIÓN; EN EL SISTEMA DE RIEGO CAPULICHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCAYTAQUI DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI N° 2605491, Meta N° 085**, conforme a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. Y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para la adopción; por lo que, las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

106-2024-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por gastos generales y costo directo que asciende a S/ 98,182.36 soles con un presupuesto total de S/ 410,991.12 soles y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de 43 días calendarios con eficacia anticipada al 11.03.2024, teniéndose como fecha de inicio 11.03.2024 y culmina el 22.04.2024, modificando el plazo de ejecución total por 162 días calendarios, del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA, REPARACIÓN DE CANAL DE CONDUCCIÓN; EN EL SISTEMA DE RIEGO CAPULICHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCAYTAQUI DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI N° 2605491, Meta N° 085,** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, bajo responsabilidad; al Residente de Obra la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA, REPARACIÓN DE CANAL DE CONDUCCIÓN; EN EL SISTEMA DE RIEGO CAPULICHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACCAYTAQUI DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI N° 2605491, Meta N° 085, cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR.
OSLTP.
Residente
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!